



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00293732- -UNC-ME#FD

VISTO

Las actuaciones por las que se tramita el llamado a concurso Cerrado Interno según RD-2025-1291-E-UNC-DEC#FD, a los fines de cubrir un (1) cargo categoría 2(3662/1) del Agrupamiento Administrativo con funciones de Director de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho;

Y CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto 366/06, Ordenanza del H.C.S 07/2012 y Acta Paritaria Particular N° 15 y 40, habiendo emitido el Jurado su dictamen y confeccionado el orden de mérito resultante;

Que por RD-2025-1507-E-UNC-DEC#FD se aprobó el dictamen del jurado actuante, que obra en el presente expediente;

Que habiéndose cumplido los plazos reglamentarios corresponde designar en el cargo a la aspirante Mendoza Rocío Daniela, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 366/06 y de la Ordenanza 07/2012 del HCS;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar por concurso en la planta de personal permanente Nodocente, a partir del 01 de diciembre de 2025, a la agente Mendoza Rocío Daniela, legajo 43841, en un (1) cargo categoría 2 (3662/1) del Agrupamiento Administrativo con funciones de Director de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho, con una carga horaria de 35 horas semanales.

ARTÍCULO 2°: El personal mencionado, en el término de diez días, deberá enviar copia de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la interesada, a los miembros del

tribunal, a la Dirección de Sueldos, a la Dirección de Personal y a la Dirección General de Recursos Humanos, al veedor gremial, a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba “Gremial José de San Martín”, y dese la más amplia difusión en el ámbito de la Facultad. Cumplido, archívese.